



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1310

DECRETO N° _____/

TEMUCO,

30 AGO 2019

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 20.08.2019; presentada por MUÑOZ MORALES MARCELO RODRIGO.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol : 9-4777
 Código : 477.399
 Actividad Económica : VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD Y RECARGA DE EXTINTORES
 Clasificación : Microempresa Familiar
 Dirección Comercial : LOS LEONES N° 01302
 Nombre Del Contribuyente : MUÑOZ MORALES MARCELO RODRIGO
 RUT : 11.485.688-6
 Dirección Particular :
 Fecha de Solicitud : 20.08.2019
 Otorgación N° : 175
 Fecha : 20.08.2019
 Rol de Avalúo : 1886 -5

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR "Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GRA/ncr
 • Oficina de Partes
 • Rentas (Digital)

1334672